**NOTA DNCP/DNC/N° 18593/2016**

**Asunción, 08 de julio de 2016**

**Señores**
**Junta Municipal y**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Municipalidad de Caapucú**
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317800 – ID N° 309055.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la resolución de la Junta Municipal no se visualiza los años de la plurianualidad del proceso.

2. **Sección IV CGC 14.1** – en las condiciones de pago no se visualiza como se harían los pagos en los años 2017 y 2018, que porcentajes corresponderían a cada año, bajo qué condiciones se harían dichos pagos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Héctor Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM